

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Precios de suscripcion.
En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 306.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general, en uso de sus facultades, ha resuelto declarar cesante á don Manuel Becerra Pino, Visitador de la renta del papel sellado en esa provincia.

Y lo dice á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de las autoridades y corporaciones de esta provincia. Cáceres 7 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Don Francisco Belmonte, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por don Cesáreo Duque, vecino de Plasenzuela, se ha presentado una solicitud por escrito, fecha 2 de Julio de este año, en súplica de que se le conceda la propiedad de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Poderosa*, sita en la dehesa del Horco, término de esta capital, la cual perteneció á la sociedad Plumbago, y reconvirtió al citado por renuncia de dicha sociedad, y habiendo admitido el registro, he dispuesto hacerlo público, según dispone el reglamento para la ejecucion de la ley de Minería de 11 de Abril de 1849. Cáceres 6 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Hago saber: Que por don Antero Hurtado, vecino de esta capital, á nombre de don Juan Moreno, vecino y residente en Madrid, se ha presentado una solicitud por escrito, fecha 18 de Abril del presente año, registrando una mina de galena llamada *La Coliciada*, sita en el cerro de las Minas, dando vista á los arroyos de Jola y de la Nave, cuyo término

pertenece á los baldíos del Pino de Valencia. Y resultando del reconocimiento del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo prevenido en la ley de Minería de 11 de Abril de 1849. — Cáceres 6 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

Hago saber: Que por don Antero Hurtado, vecino de esta capital, á nombre de don Juan Moreno, vecino y residente en Madrid, se ha presentado un escrito fecha 18 de Abril de este año, pidiendo la propiedad de dos pertenencias de la mina de galena llamada *La Positiva*, sita en las inmediaciones de la mina Estrella Polar y arroyo de Cascaron en las riveras de Jola y de la Nave, en el distrito municipal de Pino de Valencia.

Y resultando del reconocimiento del Ingeniero la existencia de criadero y mineral en terreno franco para la concesion, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo prevenido en la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Cáceres 6 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

La Secretaria de Ayuntamiento de Ferraleda de la Mata se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es de 4000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de su cargo los trabajos de estadística y repartimiento de contribuciones.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del espresado Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo procederse á su provision trascurrido este plazo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 17 de Octubre de 1853. Cáceres 7 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de esta provincia ha nombrado Comisionado subalterno en el partido de Logrosán á don José Isidoro Calzada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 7 de Octubre de 1859. — El Gobernador, Francisco Belmonte.

En la Gaceta de Madrid número 265, del corriente año, se publican por

el Ministerio de la Guerra y de Ultramar los siguientes

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que el Teniente general don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, ha hecho del cargo de Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Capitan general de ejército don Francisco Serrano y Dominguez, Conde de San Antonio y Director general de Artillería, vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En la Gaceta de Madrid, núm. 265, del presente año, se publica por el Ministerio de la Gobernacion el siguiente

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales, cuyo cargo resulta vacante por salida á otro destino de don Joaquin Escario, á don José Garcia Jove, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

En la Gaceta de Madrid núm. 268, del corriente año, se publican por el Ministerio de la Guerra las disposiciones siguientes:

REALES DECRETOS.

Debiendo ser empleado en un destino de Ultramar el Coronel de Caballería don Antonio Lopez de Letona, vengo en disponer que cese en su cargo de Oficial tercero primero de la Secretaria de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano.

—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de oficial sétimo segundo de la Secretaria de la Guerra, vacante por consecuencia de la cesacion del Coronel don Antonio Lopez de Letona, vengo en nombrar al Teniente Coronel de caballería don Luis Prendergast y Gordon, Capitan del cuerpo de Estado Mayor.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel don Antonio Lopez de Letona y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas desde la última promocion por fallecimiento de los Brigadieres don Pedro Morell, don José Muñoz y don Carlos de Arce.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Circulares.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), con presencia de lo manifestado por la Direccion general de Artillería, se ha dignado mandar que se observe con todo rigor el exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 del reglamento segundo de las Ordenanzas de dicho cuerpo, que dispone que los Gobernadores de las plazas, acompañados de los respectivos Comandantes de artillería de ellas y del Comisario de Guerra, hagan indispensablemente cada año un reconocimiento exacto de los almacenes y repuestos de artillería, con otras prevenciones muy conducentes al bien del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1859. — O'Donnell. — Señor...

Excmo. Sr.: Atendido lo espuesto por la Direccion general de Artillería acerca de la conveniencia de que se observe lo prevenido en el art. 82 del tercer reglamento de la Ordenanza del arma, respecto á depósitos en los almacenes y parques, se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que se prohiba terminantemente depositar en ellos la pólvora y municiones que tengan sobrantes los cuerpos del ejército, según lo que está prevenido para toda clase de efectos, que no pertenezcan al servicio de dicha arma; con lo que á la vez que se evitarán gastos y responsabilidad inútiles al cuerpo de Artillería,



conseguirá que los Jefes de los del ejército cumplan lo que respecto á estraccion de municiones se previene en la real orden de 17 de Agosto de 1837.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1839 = O'Donnell. — Sr. Capitan general de...

Apuntes sobre el estado de la costa occidental de Africa y principalmente de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, por don Joaquin J. Navarro, Teniente de Navio.

ISLA DE FERNANDO PÓO.

(Continuación.)

El cementerio protestante, ó sea el general de la colonia, está situado en la estremidad de la avenida que termina en el rio. El ligero murmullo de la cascada, que produce uno de los desniveles de las aguas del mismo, imprime un tinte de melancolía en los sentimientos, de quien visita este lugar, mas particularmente recordando que en él están enterrados los héroes exploradores del Africa. Hay varios Oficiales de la marina inglesa y francesa. El famoso botánico doctor Vogel y el Capitan Bird Allen de la marina Real inglesa, que acompañó á Mr. Richard Lauder en la expedición, que el Gobierno inglés envió al rio Níger en los años de 1841 y 1842. Aunque el sepulcro de este último pasa desapercibido, su memoria será siempre imperecedera entre los ingleses por su gran descubrimiento de la boca del rio Níger. La vegetación en la localidad es tan notablemente densa y abundante, que parece que recibe doble vida de los cuerpos enterrados entre la misma. El rio está á espaldas del citado cementerio, y en sus aguas poco profundas se ven diariamente en las horas de la tarde á la mayor parte de las señoras del pueblo ocupadas en lavar su ropa y en sus acostumbradas abluciones, que verifican con un singular compás, que llama mucho la atención del forastero. La playa toda está ocupada con almacenes de depósito de los comerciantes mas opulentos de la colonia, así como tambien en toda su estension restante aprovechable, con depósitos de carbon pertenecientes á la marina Real inglesa y á la compañía de vapores del Africa occidental. Ahora se ha formado otro depósito perteneciente al Gobierno español, el cual irá acrecentándose cada dia, al paso que las atenciones se vayan multiplicando.

Las tres avenidas antes citadas están interceptadas por otras varias calles, perpendiculares y paralelas entre sí, de mas ó menos longitud y anchura, y todas alfombradas de yerba, en las que se encuentran las casas de los demas colonos que se han establecido aquí, procedentes de diferentes puntos, entre ellos varios portugueses, esclavos libertos de las islas de Santo Tomé y del Príncipe. Podemos ya á hablar de los habitantes indígenas de la isla.

INDÍGENAS. — Los Fernandianos, que son los indígenas de la isla, no parecen tener afinidad con ninguna de las razas del continente. El nombre Boobies les fué dado por el capitan Kelly, cuando en 1822 desembarcó en la bahía de San Carlos, en el sitio que hoy se designa en las cartas con el nombre de punta de Kelly. Boobie en su idioma significa hombre.

El doctor Thomson, miembro de la expedición del Níger de 1841, los llama Adeeyahs (acentuando en la última sílaba); pero como á esta palabra le dan el significado de ciudad ó población, la podemos tomar como nombre genérico del lugar de su nacimiento, con mas funda-

mento que apelativo de raza. Por otra parte, la palabra Boobie parece tambien habérseles aplicado por sus amistosas saluciones de *¿Cou-uay Boobie? ¿Cómo está V., extranjero? que nunca omiten cuando encuentran á un europeo.* Estos negros poseen formas físicas, que los distinguen totalmente de las tribus, que pueblan los terrenos bajos aluviales del delta, de los rios del continente; pero al propio tiempo se perciben en los mismos otros rasgos de afinidad que dejan entrever la posibilidad de incorporacion de toda la raza negra en una sola familia, aunque estén menos prominentemente marcadas en los caracteres, que ligan mas estrechamente las multiplicadas tribus de esta parte de la costa de Africa. Sus formas corporales revelan una constitucion robusta y perfecta; y aunque con bastante rotundidad muscular, poseen notable flexibilidad en sus movimientos. Su estatura escende en muy poco á la general de toda la raza negra (excepto los de Camarones), y la actividad de su vida los hace fuertes y vigorosos. La obesidad del rostro, tan estimada por sus vecinos de la costa opuesta, como una de las mayores perfecciones de la organizacion varonil, y tan ávidamente solicitada por el bello sexo, como el *non plus ultra* de su hermosura, no se aprecia del mismo modo entre los Buhis. Carnes moderadas y rigidez de miembros, puede decirse que es lo que constituye su exterior físico. El contorno de su cráneo participa de la figura usual de la raza negra; esto es, con las papilales laterales comprimidos. Los rostros, aunque muy desfigurados por sus adornos nacionales, como son, por ejemplo, tres ó cuatro anchas incisiones cicatrizadas, que se extienden oblicuamente desde el arco cigomático al ángulo de la boca, son en cierto modo agradables, y en muchos casos les dan semejanza á los rostros europeos. No hay duda (y creo firmemente con Mr. Hutchinson), que el medio mejor de averiguar la distincion etnológica de las razas africanas, es la configuracion peculiar de las cicatrices, con que casi todas ellas se marcan el rostro. Muy pocos fernandianos dejan de hacerse las. Unos se hacen incisiones transversales en la frente, mejillas, nariz y barba; lo cual les da á sus rostros una apariencia horrible. Otros tienen cicatrices semicirculares desde la frente á las mejillas, con la parte convexa, divergente hacia las orejas. Y por esta última circunstancia, añado, es por la que se cree haberse obtenido alguna probabilidad de descubrimiento del origen de esta raza especial. Los negros Okoos, que son indígenas de un distrito del pais Yoruba, en el interior de Lagos, llevan exactamente las mismas marcas. De aquí se infiere la posibilidad, de que estos fernandianos sean alguna raza cruzada entre los Okoos y los portugueses, que visitaron á Lagos en las primeras épocas de los descubrimientos africanos, y que fueron tambien los primeros descubridores, así como los primeros colonizadores de Fernando Póo. Sus facciones son regulares, y ya sus barbas y contorno facial inferior van perdiendo poco á poco aquella prolongacion brusca y angular, tan predominante en las tribus de Africa. La piel, de color negro bronceado, la tienen frecuentemente con un ocre amarillento, y con diversos aceites, confeccionados con barro rojizo, con el cual untan tambien su pelo, que sac formando trenzas; ó bien le dejan colgando en mechones. Si se exceptúan unos cuantos manojos de yerba seca, colgada por encima de las partes genitales, se ven ambos sexos en un completo estado de desnudez; la parte mayor están además adornados en brazos, piernas y cuello, con pedazos de concha, vértebras de serpientes y otros adornos de la vida salvaje. Los hombres llevan asimismo en sus cabezas enormes sombreros de paja, con plumas de gallinas. La mayor ó menor cantidad de adornos, así como ciertos collares, que consisten en morrilas hechas con tripas de

perro, cabra ó de otros animales llenas de grasa, parecen condicion exclusiva de la aristocracia. Algunos se hacen barbas postizas con pieles de mono ó de chivo.

Era de notar la gran admiracion de estas gentes, cuando pasados algunos dias de nuestra llegada, desvanecido en un tanto el horror, que les inspiráramos, visitaron el vapor *Vasco Nuñez de Balboa*, y especialmente cuando contemplaron su gran máquina y la vieron funcionar, y tambien al examinar el uniforme de nuestros Oficiales y soldados. Son muy afectos á vestir prendas desechadas. El rey Banapá, de una de las poblaciones de las cercanías de Santa Isabel, salió muy ufano con una levita vieja de Capitan de fragata, de que le hizo donacion gratuita el señor Chacon; bien es verdad que no llevaba otro vestido. Son sumamente afectos á tabaco y bebidas espirituosas. El Consul Hutchinson busca con alguna erudicion el origen de los Boobies en los Quancos, primeros pobladores de las islas Azorinas ó Canarias. En general, esta raza Bubi es benigna, inofensiva y no posee esa crueldad de costumbres, tan comun por desgracia á naciones, que se tienen algun tanto por ilustradas.

PECULIARIDADES DE LOS INDÍGENAS. — La estacion de lluvias, que hemos atravesado desde nuestra llegada á esta isla, y la constante atencion al desempeño de diversos cometidos desde la llegada, han impedido como pensaba y pienso aun, en hacer una excursion á las poblaciones Buhis, y examinándolas, detenidamente, formar cabal idea de los usos, costumbres y peculiaridades de estas tribus. Tengo que recurrir para seguir el orden propuesto, á traducir testualmente las palabras del Consul Hutchinson, residente en Fernando Póo por tres años, y que ha hecho investigacion especial de todas ellas. En su obra *Impressions of Western Africa* dice: «Grandes sargas de cuentas de cristal son el adorno predominante en las mujeres, las cuales, con sus grandes incisiones en el rostro, llevan una cantidad enorme de la llamada pomada de *Tola*, que espala el olor mas nauseabundo.

Su arma de guerra es únicamente una lanza con muchos dientes, que causan una herida mortal. Su hoja tiene de 6 á 8 pulgadas de ancho, su figura es cuadrilátera y su mango tiene de 6 á 8 pies. Pero sus guerras intestinas, única ocasion en que pueden emplearlas, son muy raras; cuando ocurren, no se perdona ni edad ni sexo.»

Mr. Clarke, misionero baptista, ha formado un vocabulario de la lengua Bubi, y dice, que en toda la isla se hablan cinco lenguas diferentes y un gran número de dialectos. En esto, como no hago profesion de lingüista, no me creo suficiente autorizado para dar un voto definitivo; pero algunas frases del idioma, habladas por los que he oido, me parecen muy extrañas. *¿Oipulo Abiaso?* es su salucion: *¿cómo está V.?* y la contestacion es: *Apotta*; que quiere decir: gracias, extranjero; dando á entender que el muy bien va anexo á la respuesta. La expresion *Ko Hodi have lobu lobu*, que significa lo quiero á V. mucho, tiene una armonia especial, bien diferente á la que se produciria si se pronunciasen estas palabras en la lengua de Racine y de Molière.

(Se continuará.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 de la instrucion de 1.º de Julio último, los mayores, Patrones ó representantes de los establecimientos y corporaciones que á continuacion se expresan, manifestarán á esta Contaduría si las contribuciones impuestas á las fincas vendidas desde el 2 de Octubre de

1838 y cuyos primeros pagos se han ejecutado hasta fin de Setiembre último, era satisfecha por el establecimiento ó por los arrendatarios, exhibiendo en este último caso testimonio de la escritura ó contrato del arrendamiento en que conste, lo cual debe tener efecto dentro de los diez dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, para que no les pare perjuicio.

Cáceres 7 de Octubre de 1839 = Domingo Fernandez Morjardin.

Corporaciones civiles que se citan:

Beneficencia.

Hospital provincial de Cáceres.
Idem idem de Plasencia.
Hospicio idem de idem.
Hospital de Santa María de Garrovillas.
Idem de Santo Domingo de Lagunillas.
Casa-expositos de Trujillo.
Memoria de la Piedad de Trujillo.
Obra pía de don Fernando Almaraz, para dotar huérfanos.
Beneficencia de Valencia de Alcántara.
Obra pía de Juana Manzano, agregada á la beneficencia de Gata.

Instruccion pública.

Manda pía de por Dios agregada á la escuela de Accituna.
Obra pía de Fray Diego Lopez de Toledo, agregada á instruccion pública de Alcántara.
Obra pía de D. Benito Martin Flores, á instruccion pública de Malpartida de Cáceres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de esta villa con la dotacion anual de 9.000 rs., pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á dicha titular puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporacion municipal en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveerá.

Cambre 20 de Setiembre de 1839. = El Alcalde, Baltasar Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHUNCAR.

Vacante de titular de Cirujano.

La de esta villa lo está por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 1.400 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y las igualas que se contratan por el facultativo con los vecinos no pobres.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los profesores que gusten aspirar á dicha titular, á cuyo efecto dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporacion municipal en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual tendrá lugar su provision.

Valdehuncar 6 de Octubre de 1839. = El Alcalde, Lucio Ballesteros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALOMERO.

Estravio de un navillo.

Desde el 24 de Setiembre último, ha desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo, que se hallaba pastando en Abigaleja, termino de Santa Cruz de Paná-

un novillo de dos á tres años de edad, de la propiedad de María Sanchez Iglesias, de esta vecindad, y como á pe- ligrosas diligencias que en su busca se han practicado no se haya podido saber la menor noticia de su paradero, se invi- ta á las personas que lo sepan, lo mani- fiesten á esta Alcaldía ó á la interesada para proceder á su recogido, pago de costas y gratificación correspondiente.
Palomero y Octubre 2 de 1859.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—D. S. O., Nemesio Puertas, Srío.

Señas del novillo.

Pelicolorado á escepcion del lomo y cabeza que lo es triguero, ambas las ore- jas hendidas, herrado en el anca derecha con una S. y bien puesto de la cuerna.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Recogido de dos cerdos.

En poder de Francisco Nuñez menor y Gerónimo Blasco, de esta vecindad, se hallan depositadas dos cabezas cerdosas de las señas que se espresarán, que fue- ron recogidas por los mismos y otras per- sonas el día 23 de Setiembre último, en las inmediaciones del río Tajo, término de Garrovillas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda disponer su recogido, previa con- frontacion de sus señas y pago de costos originados.

Torrejoncillo 1.º de Octubre de 1859. —El Alcalde, Vicente Nuñez.

Señas de los cerdos.

Un cerdo como de año y medio á dos años, pelo negro, hendidas ambas orejas, y ademas en la izquierda muesca por de- trás, con hierro de A por bajo del lomo. Otro como de cinco á seis meses, con ramal en la oreja derecha y despuñada y hendida la izquierda, teniendo ademas un golpe en el hocico que le impide la respi- racion.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor honorario de marina y Juez de pri- mera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el concurso pendiente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, de- clarado á los bienes de doña Mónica Re- ga del Cerro, de esta vecindad, en la jun- ta de acreedores celebrada en el día de ayer, han sido nombrados síndicos del concurso D. Saturnino Gonzalez y Celaya y D. Manuel Montoya, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dado en Cáceres á 4 de Octubre de 1859. — Felipe Granados. — Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que el día 14 del cor- riente, de nueve á once de su mañana, y en la casa-audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, correspondientes al concurso de doña Mónica Rega del Cerro, de esta vecindad.

Tasacion y presu- puesto.	Rs. vn.
Veinte y cuatro sillas finas, á 48 rs. cada una.....	432
Un sofá fino en.....	100
Dos mesas-tocadores, de nogal, en 160 rs. cada una.....	320

Once cuadros grandes, con mar- co, de Hernan Cortés y las Cruzadas, á 32 rs. cada uno.	352
Otro cuadro, de Jesus, bordado de felpilla, en.....	180
Doscientos haces de caña pela- da, á 28 cuartos cada uno...	638 28
Trescientos cincuenta haces por pelar, á 3 rs.....	1030
Ciento cincuenta haces de caña sin pelar, á 10 cuartos cada uno.....	476 16
Un mulo pelo castaño, capon, cerrado, en.....	4000
Otro idem castaño, cervuno, capon, cerrado, en.....	1200
Otro idem mohino, capon, cer- rado, en.....	4100
Otro idem, idem, idem, idem..	1000
Otro idem, capon, castaño cla- ro, en.....	900
Una mula vieja, pelo negro, en	500
Un jumento cerrado, pelo ne- gro, en.....	420
Un carro grande, con todo lo concerniente de barales aba- jo, ó sea sin toldo, en.....	700
Otro mas pequeño, idem idem.	660
Y ciento diez y seis fanegas de trigo á precio de 50 rs. fan- ega.....	5800

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en di- cha subasta comparezcan en referido sitio, día y hora.

Dado en Cáceres á 3 de Octubre de 1859. — Felipe Granados. — Por su mandado, José Enciso Parrales.

Don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido, etc.

Hace notorio: Que en el expediente de abintestado por fallecimiento de Pedro Prieto, natural de Cornellana, en la pro- vincia de Oviedo y vecino del Cañaveral, por auto de este día, se llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto Prieto, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que este edicto fuere publica- do en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á esponer sobre el que les asistiere, apercibidos que de no haerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 4 de Octubre de 1859. — L. Ramon Arenas. — Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de pri- mera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Pedro Rodriguez, vecino que fué de Casas de Don Antonio, cuya herencia ha sido renunciada por su menor hijo Mi- guel; apercibidos, que de no presentarse dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montánchez á 7 de Octubre de 1859. — Eulogio Garcia Martin. — Por su mandado, José Galan Reyes.

Don Antonio Gallego Diaz, Juez de pri- mera instancia de esta ciudad de Pla- sencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de concur- so voluntario á peticion de Antonio Tor- res, vecino de Cabezuela, y seguido el curso del mismo se ha reducido á persistir el acreedor D. Antonio Ramos Salvador,

retirándose los demas que tomaron parte; y habiéndose pedido por el Ramos la ad- judicacion de los bienes del concurso in- suficientes al pago de su crédito, se ha proveido el siguiente

Auto.

Publíquese el estado de este espedien- te de concurso por edictos que se fijarán en esta ciudad, Cabezuela y Pozoblanco, insertándose tambien en la Gaceta de Ma- drid y Boletín oficial de la provincia para los acreedores ignorados, haciéndose sa- ber á doña Juana Bazo, doña Catalina Se- villano y doña Isabel Juliana de Cabrera, viuda de D. Blas Fernandez, la peticion hecha por el acreedor y único Síndico nombrado, D. Antonio Ramos Salvador, para que en el término de veinte dias si- guientes al de la notificacion se presenten en el Juzgado á esponer sobre ella lo que crean conveniente á su derecho, pues de no verificarlo se las declarará compren- didas en lo que disponen los artículos 625 y 627 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual librense el correspondiente exhorto y despacho. Plasencia y Setiem- bre 23 de 1859. — Gallego Diaz. — Lean- dro Antonio Alcázar.

Y para su insercion en el Boletín ofi- cial de la provincia, firmo el presente en Plasencia y Setiembre 26 de 1859. — An- tonio Gallego Diaz. — De su orden, Lean- dro Antonio Alcázar.

Don Manuel de Isla, Juez de paz de esta villa y accidental de primera ins- tancia de la misma y su partido por estar usando licencia el propietario.

La persona que se crea con derecho á una yegua pelo castaño claro, de seis y media cuartas cumplidas de alzada, cer- rada, calzada, baja de la mano derecha, armiñada de la izquierda, calzada de los pies, remangada, lunares blancos en los costillares y en la nalga derecha un hier- ro de C y S ligadas, se presentará en este Juzgado á acreditarlo en forma en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente, pues de no hacer- lo le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en la causa que sigo contra Juan Francisco Moreno, cas- tellano nuevo, por sospechoso en la ad- quisicion de dicha caballería.

Cazalla y Octubre 2 de 1859. — Li- cenciado Manuel de Isla. — Por man- dado de dicho señor, L. Francisco Salus- tiano Mancha

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las empresas que tienen contratado el servicio provisional de vapores correos entre la Península y las Antillas, han dis- puesto que el día 27 del corriente mes salga del puerto de Cádiz el vapor Euro- pa con destino á Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico y la Habana, en cuya espedicion extraordinaria se dirigirá la corres- pondencia pública.

Cáceres 6 de Octubre de 1859. — El Administrador principal, Luis del Rey.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El día 4 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta ca- pital y pueblo de Herrera la tercera y do- ble subasta para el arriendo del prove- chamiento de corcha de la Encomienda de Herrera, sita en término de dicho pueblo y el de Cedillo, procedente del secuestro de don Carlos.

El tipo para el remate será el de 2150 reales rebajada la quinta parte, ó lo que es lo mismo, el de 1720 reales como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, acompañando á los mismos la carta de pago de haber he- cho el depósito del 10 por 100 de la can- tidad que sirve de tipo.

Cáceres 7 de Octubre de 1859. — Va- lentin Morquecho.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El día 31 de este mes, de doce á una de la tarde, se procede á la venta en las casas consistoriales de los puntos que se dirán, ante los señores Jueces de primera instancia, de las fincas siguientes:

Boletín núm. 77, del 23 de Setiembre.

Remates el 15 de Octubre en Cáceres y Logrosan, como segunda subasta.

Presupuesto.

941. El monte alto y dere- cho de apostar de la dehesa de Cañada de la casa, término de Logrosan.....	13050
983. El de Torrejon de la casa, idem.....	7875

Remates el 25 de Octubre en Cáceres y Montánchez.

1608. Tierra á Charco luen- go en Botija, de sus propios...	7625
1609. Otra al Pozo, id.....	13725
1610. Otra á la Cañada, id.	8230
1611. Otra á las tapias, id.	10980

En Cáceres.

1493. El baldío del Peñon de Peñas blancas y Barrancones, término de Cáceres, de propios..	49800
1612. El de Malosrecados, idem.....	12600
1613. El de Palancáres, id..	12400
1614. El del Rosal y Valle- quemado, idem.....	15880
1615. El de Arrancajaras, idem.....	18600
1616. El de los Asientos, idem.....	11520

En Cáceres y Navalmoral.

1617. El terreno llamado Trasierra, en Navalvillar de Ibor, de propios.....	4000
---	------

Y se publica en este Boletín para co- nocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, los cuales pueden con- sultar los Boletines de Ventas que se ci- tan, donde se hace toda la expresion de las fincas, y en los expedientes que obran en las escribanías de los Juzgados, Cáce- res Octubre 4 de 1859. — Anibal Morillo.

ANUNCIO.

El 3 del corriente desapareció una ju- menta de pelo rucio, buena talla y de tres años, propia de Alonso Hernandez Don- cel, vecino de Malpartida de Cáceres. Y se hace saber al público para que la per- sona en cuyo poder se encuentre se sirva avisar su recogido al Alonso, el cual le indemnizará de los gastos que dicha ju- menta le haya hecho.

DISTRITO MUNICIPAL DE HOLGUERA.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior		4614 12		
Total cargo.....		Rs. vn. 4614 12		
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	46 66	39 42	86 8	
Quintas	8	»	8	
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	153 33	»	153 33	
Alquileres de edificios.....	»	25	25	
Gastos de las Escuelas.....	»	115	115	
Artículo 8.º Salario del Guarda de montes.....	68	»	68	
Total data.....	Rs. vn. 275 99	179 42	455 41	

RESUMEN.

Importa el cargo.....	4614 12
Idem la data.....	455 41
Existencia para el mes siguiente.....	1158 71

De forma que importando el cargo 4614 rs. y 12 céntos., y la data 455 reales y 41 céntimos, según queda espresado, resulta una existencia de 1158 reales y 71 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Holguera 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, José Calvo.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Félix Merino.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

DISTRITO MUNICIPAL DE MORALEJA.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior		4440 87		
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....		4308 81		
Total cargo.....		Rs. vn. 2749 68		
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1250	170	1420	
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	275	»	275	
Artículo 5.º Beneficencia	»	561 64	561 64	
Artículo 8.º Salarios á los Guardas de montes....	1128 68	»	1128 68	
Artículo 9.º Cargas.....	99 84	»	99 84	
Artículo 11. Imprevistos.....	»	60	60	
Total data.....	Rs. vn. 2753 52	791 64	3545 16	

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2749 68
Idem la data.....	3545 16
Alcance para el mes siguiente.....	795 48

De forma que importando el cargo 2749 rs. y 68 céntos., y la data 3545 reales y 16 céntos., según queda espresado, resulta un alcance á favor del Depositario de 795 rs. y 48 céntos., que me dataré en la cuenta del próximo mes de Junio.

Moraleja 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, Eusebio Dominguez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Regadera.

DISTRITO MUNICIPAL DE HUELAGA.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		406 24		
Total cargo.....		Rs. vn. 406 24		
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	61	»	61	
Gastos de las escuelas.....	»	15 16	15 16	
Total data.....	Rs. vn. 61	15 16	76 16	

RESUMEN.

Importa el cargo.....	406 24
Idem la data.....	76 16
Existencia para el mes siguiente.....	330 8

De forma que importando el cargo 406 rs. y 24 céntos., y la data 76 rs. 16 céntos., según queda espresado, resulta una existencia de 330 rs. y 8 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Huelaga 8 de Mayo de 1859.—El Depositario, Juan Caballero.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Fandiño.—Visto Bueno.—El Alcalde, Alejandro Gonzalez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASILLAS.

Mes de Junio de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		»		
Total cargo.....		Rs. vn. »		
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 4.º Alumno de la escuela de Agricultura.	174 8	»	174 8	
Artículo 5.º Beneficencia.....	233 92	»	233 92	
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.....	193 90	»	193 90	
Total data.....	Rs. vn. 601 90	»	601 90	

RESUMEN.

Importa el cargo.....	»
Idem la data.....	601 90
Alcance para el mes siguiente.....	601 90

De forma que no importando el cargo cantidad alguna, y la data 601 rs. y 90 céntimos, resulta un alcance de igual cantidad contra el fondo municipal.

Casillas 30 de Junio de 1859.—El Depositario, Crisanto Gutierrez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Pablo Cruz.—V.º B.º.—El Alcalde, Remigio Clemente.